

SESION Nº 2
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD
 METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS**
9 de JULIO de 2020

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día nueve de julio dos mil veinte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, bajo la presidencia de D^a Elisa Valía Contanda, se reúnen, para celebrar sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vía telemática y presencial, para los representantes designados por los Portavoces de los grupos políticos, en el Edificio de Tabacalera del Ayuntamiento de Valencia, Sala de Prensa, Patio A, 2^a planta, del Ayuntamiento de Valencia, previa convocatoria en forma de la misma, los señores representantes de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos que integran la Asamblea de esta Entidad y que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	REPRESENTANTE	GRUPO POLÍTICO	ASISTENCIA
ALQUÀS	D. Antonio Saura Martín	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ALBAL	D. Ramón Marí Vila	PSPV-PSOE	PRESENCIAL
ALBORAYA	D. Manuel José Mániz Esteve	PP	TELEMÁTICA
ALBUIXECH	D ^a . Cynthia García MArgaix	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ALCÀSSER	D ^a . María José García Jiménez	CIUDADANOS	TELEMÁTICA
ALDAIA	D. Guillermo Luján Valero	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ALFAFAR	D ^a . Encarna Muñoz Pons	PP	TELEMÁTICA
ALFARA del PATRIARCA	D ^a . Luisa Almodóvar Torres	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ALMÀSSERA	D. Ramón Puchades Bort	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
BENETÚSSER	D ^a . María Dolores Tarín Belda	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
BENIPARRELL	D ^a . Ana Giménez Pique	COMPROMÍS	TELEMÁTICA
BONREPÒS I MIRAMBELL	D. Rubén Rodríguez Navarro	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
BURJASSOT	D. Rafael García García	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA

CATADAU	D. Manuel Enrique Bono Donat	MIXTO	TELEMÁTICA
CATARROJA	D. Alejandro García Alapont	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
EMPERADOR	D. Alberto Bayarri Remolí	PP	PRESENCIAL
FOIOS	D. Juan José Civera Bencicho	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
GODELLA	D ^a . Eva Sanchis Bagues	COMPROMÍS	TELEMÁTICA
La POBLA de FARNALS	D ^a . Ana Borja Royo	COMPROMÍS	TELEMÁTICA
LLOCNOU de la CORONA	D. Rubén Molina Fernández	PP	TELEMÁTICA
LLOMBAI	D. José Forés Sanz	PP	TELEMÁTICA
MANISES	D. Jesús Borrás i Sanchis	COMPROMÍS	TELEMÁTICA
MASSALFASSAR	D. Higinio Yuste Cortés	CIUDADANOS	TELEMÁTICA
MASSAMAGRELL	D. Francisco Gómez Laserna	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
MASSANASSA	D. Francisco Comes Monmeneu	PP	TELEMÁTICA
MELIANA	D ^a . Alba Juanes Lorente	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
MISLATA	D. Carlos Fernández Bielsa	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
MONCADA	D. Agustín Sales Latorre	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
MONTROY	D. Abel Navarro Sanjuán	PP	TELEMÁTICA
MONTSERRAT	D ^a . Laura Sanjuán Campos	PP	PRESENCIAL
MUSEROS	D. Vicent Pérez i Costa	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
PAIORTA	D. Josep Val Cuevas	COMPROMÍS	PRESENCIAL
PATERNA	D. Juan Antonio Sagredo Marco	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
PICANYA	D. Josep Almenar i Navarro	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
PICASSENT	D ^a . Conxa García Ferrer	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
PUÇOL	D. Alejandro Sancho Gallego	PP	TELEMÁTICA
QUART de POBLET	D ^a . Carmen Martínez Ramírez	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
RAFELBUNYOL	D ^a Alicia Piquer Sancho	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
REAL	D ^a M ^a . Dolores López Garrigós	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
ROCAFORT	D ^a . Susana Martínez Hernández	PP	TELEMÁTICA
San ANTONIO de BENAGÉBER	D. Enrique Santafosta Giner	MIXTO	TELEMÁTICA
SEDAVÍ	D. Francisco Cabanes Alonso	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
SILLA	D. Vicente Zaragoza Alberola	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
TAVERNES BLANQUES	D. José Cruz Almazán	CIUDADANOS	TELEMÁTICA
TORRENT	D ^a . Inmaculada Amat Martínez	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
VALENCIA	D ^a . Elisa Valía Cotanda	PSPV-PSOE	PRESENCIAL
VINALESA	D. Francisco Javier Puchol Ruiz	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA
XIRIVELLA	D. Vicent Sandoval Núñez	PSPV-PSOE	TELEMÁTICA

NO ASISTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES AYUNTAMIENTOS:

Albalat dels Sorells, Alfarp y El Puig de Santa María

Preside la sesión la Ilma. Sra. D^a. Elisa Valía Cotanda, de forma presencial. Asiste, de manera presencial, el Sr. Interventor D. Francisco Pastor Bono y actúa como Secretario de la Entidad, asistiendo presencialmente, D. José Antonio Martínez Beltrán.

Comprobada la existencia de quórum, la Sra. Presidenta así lo declara y abre la sesión.

Toma posesión en esta sesión D^a. Carmen Martínez Ramírez, representante titular del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los miembros de la Asamblea si tienen alguna observación que formular al acta de la sesión celebrada en fecha doce de febrero de dos mil veinte y que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones al acta, queda aprobada.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA Nº 2020/31, DE 4 DE FEBRERO A LA Nº 2020/259, DE 23 DE JUNIO (AMBAS INCLUSIVE) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 DEL R.O.F.

La Sra. Presidenta, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del R.O.F, da cuenta de las Resoluciones adoptadas desde el día 4 de febrero de 2020 hasta el día 23 de junio de 2020 (ambas fechas inclusive) las cuales comprenden desde el número 2020/31 al número 2020/259 (ambas inclusive).

La Asamblea queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADAS EN FECHAS 6 DE FEBRERO, 5 DE MARZO, 14 DE MAYO Y 18 DE JUNIO DE 2020.

Se da cuenta a la Asamblea de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en las sesiones celebradas en fechas 6 de febrero, 5 de marzo, 14 de mayo y 18 de junio de 2020 y cuyas actas han sido oportunamente remitidas a todos los representantes de la Entidad.

La Asamblea queda enterada.

4. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EMTRE Y LA EMSHI RELATIVA A LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES SITOS EN EL Nº 9 DE LA PLAÇA DEL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA Y LA ADQUISICIÓN DE UNO O VARIOS INMUEBLES QUE PERMITAN ALBERGAR LAS SEDES INDEPENDIENTES DE AMBAS ENTIDADES. 2020/SEC_SEC_CONV/3

Se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Presidenta, que recuerda la situación del inmueble, especialmente tras el incendio ocurrido en junio de 2019. Destaca la necesidad de tener un inmueble que pueda cubrir las necesidades de ambas entidades e incluso capacidad para albergar un futuro entre metropolitano único.

Del Sr. Pérez i Costa, del grupo político PSOE y representante del municipio de Museros, que confirma que EMTRE está de acuerdo.

Del Sr. Val Cuevas, del grup polític COMPROMIS i representant del municip de Paiporta, el qual indica que es tinga en compte la ubicació i que la centralitat no siga necessàriament la plaça de l'ajuntament, que es pense en la bona comunicació amb l'àrea metropolitana.

De la Sra. Presidenta, que se muestra conforme en la idea de comunicación expresada.

Vista la Providencia de la Presidencia de 25 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a emitir informe propuesta de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En ejecución de la providencia indicada, los servicios técnicos de la EMSHI elaboraron un informe sobre las posibles alternativas desde el punto de la seguridad y salud laboral, de accesibilidad y de las condiciones estructurales de la sede de la Entidad, sita en Plaza del Ayuntamiento nº 9.

En el Informe elaborado por el Área Técnica de la EMSHI se ha puesto de manifiesto que para que las oficinas de la sede puedan albergar los puestos de

trabajo en las debidas condiciones laborales sería necesario emprender una obra de reforma de las misma (son muchos los puestos de trabajo junto a zonas de paso, el emplazamiento de las fotocopiadoras y la consulta de expedientes archivados en dichas zonas de paso y junto a puestos de trabajo al no disponer de espacio específico para las fotocopiadoras y al ser muy reducido el cuarto de archivo. Los aseos, tanto su ubicación, muy próxima a los puestos de trabajo más cercanos, como la accesibilidad que ofrecen sus dimensiones, se consideran inadecuadas. La iluminación natural de muchos de los puestos de trabajo es muy reducida como consecuencia de la distribución existente y de la separación mediante tabiquería. Los cerramientos no presentan condiciones adecuadas de aislamiento, por lo que no ofrecen un confort térmico adecuado. La mayor parte del mobiliario es antiguo y es poco funcional)

Al estado de las oficinas se une el hecho de que éstas se encuentran en un edificio en el que no se cumplen las medidas necesarias de accesibilidad previstas en el Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, ni en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y se concluye que la accesibilidad necesaria requerida por la normativa vigente no se puede cumplir dadas las características geométricas de rampas, escaleras, ascensores y rellanos, que no son susceptibles de mejora, en tanto en cuanto las dimensiones del núcleo vestíbulo principal del edificio, y del núcleo de accesibilidad vertical del edificio no pueden incrementarse sin restar espacio a las viviendas y oficinas que alberga este.

Evaluadas las opciones de reforma de la actual sede y descartadas por la imposibilidad de cumplir con las normas de accesibilidad en el edificio que la alberga, además de por el coste elevado que supondría acometer estas obras, se proponen dos alternativas:

1. Proseguir en régimen de alquiler como se encuentra la EMSHI actualmente desde el mes de junio de 2019 por el incendio que se produjo en el edificio, que se descarta por la mayor estabilidad que aporta la propiedad frente al alquiler, así como por el gasto anual que representa cualquier solución de arrendamiento (actualmente 54.000 € anuales)

2.- La venta de las oficinas de Plaza del Ayuntamiento nº 9 y la compra de nuevo inmueble para el establecimiento de nueva sede, para lo que se aporta un estudio inicial y básico basado en el método comparativo a partir de datos obtenidos por internet, de los posibles ingresos de una venta (cerca de 1.200.800 €) y gastos por la compra (que rondarían entre 1800.000 € a 1.980.000 €) que en todo caso merecen de mejor tasación, pero que pueden orientar en la toma de decisiones.

Segundo.- A la vista del informe técnico emitido, la Junta de Gobierno de la EMSHI, en sesión de seis de febrero de dos mil veinte, acordó:

«PRIMERO.- Quedar enterados del informe.

SEGUNDO.- Realizar las tasaciones pertinentes para la valoración de los actuales inmuebles de propiedad de la Entidad.

TERCERO.- Actuar, como prioridad, conjuntamente con la EMTRE en el inicio de un expediente para la adquisición de un inmueble que pueda ser sede de las entidades.»

Tercero.- En fecha 11 de febrero de 2020 (RS NÚM. 68) se remitió oficio del certificado adoptado a la EMTRE.

Cuarto.- La Presidencia de la EMTRE ha incoado expediente para que se realicen las actuaciones pertinentes al objeto de propiciar la actuación conjunta de ambas Entidades metropolitanas para la adquisición de un inmueble que pueda ser sede de las Entidades, a la vista de lo cual, se emite informe del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la EMTRE que, se ha remitido a esta Entidad y que tras el análisis de las opciones planteadas por EMSHI, concluye:

«La reforma de las oficinas se estiman en 300.000 €, mejorarían bastante las condiciones de trabajo, sin embargo, los problemas de accesibilidad y evacuación no se resolverían.

La opción de proseguir en régimen de alquiler solo la contemplan mientras se acomete una de las otras dos.

Y la opción de vender las actuales oficinas y comprar un nuevo inmueble parece la más adecuada para poder adaptarse a las actuales exigencias normativas sectoriales.

Para el caso de la EMTRE la opción del alquiler también es la menos recomendable dado el coste económico que supone.

La alternativa a quedarse en la misma sede no conllevaría un coste tan elevado como en la EMSHI pues estos años ya se han ido acometido actuaciones como la reforma de los aseos del segundo piso, el cambio de los equipos de climatización así como la modificación de la iluminación instalando luminarias de tecnología LED. Las actuaciones más urgentes vendrían referidas al cambio de puertas y ventanas en contacto con el exterior para conseguir y mejor aislamiento y con ello mejor confort térmico. Pero con ello tampoco se conseguiría solucionar las deficiencias de accesibilidad desde el acceso al edificio hasta la entrada a la sede así como los problemas de evacuación en caso de emergencia.

Sin embargo, comprar un nuevo inmueble sería una opción que permitiría cumplir todas las exigencias ya comentadas y que con la venta de las actuales oficinas no debería suponer un desembolso excesivo.

Por lo tanto, a la vista del «Estudio alternativas sede de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos», y de la exposición anterior, el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la EMTRE que suscribe considera adecuado estudiar junto con la EMSHI la posibilidad de adquirir una nueva sede que pueda albergar ambas entidades y que tenga la posibilidad de cumplir todas las exigencias en materia de seguridad y salud laboral así como de accesibilidad de pública concurrencia, para lo que habría que vender las actuales oficinas en la Plaza del Ayuntamiento nº 9 de València.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 140 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) regula los principios de las relaciones interadministrativas, afirmando que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones de acuerdo con, entre otros, los principios de colaboración para el logro de fines comunes, cooperación en ejercicio de sus competencias asumiendo compromisos específicos en aras de una acción común, coordinación garantizando la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

Para la materialización de estos principios los artículos 47 a 53 de la LRJSP disponen que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios entre si para

finés comunes, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO.- En el ámbito local, las relaciones interadministrativas tienen su fundamento en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece «La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban», configurando el convenio voluntario entre administraciones públicas, para la prestación de servicios de competencia local.

TERCERO.- El artículo 186 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), permite a la Administración General del Estado celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios. Este artículo no tiene carácter básico pero su aplicación supletoria es admisible como fundamentación habilitadora de los convenios patrimoniales entre las restantes administraciones públicas.

CUARTO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 31 establece que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios en los que se pueden acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

QUINTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar los convenios, ni la LRBRL, ni la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana contienen ninguna previsión expresa acerca de qué órgano es el competente para aprobar o adherirse a un convenio, respuesta que tampoco nos da directamente el ROF.

No obstante, la doctrina más destacada en la materia afirma que los fines institucionales del Pleno permiten concluir la atribución a este órgano de la

competencia para aprobar los convenios, en especial cuando en ellos pueden asumirse compromisos con relevancia presupuestaria.

Por último, la firma del presente Convenio corresponderá a la Presidencia de la Entidad en virtud de las facultades otorgadas en el art. 80.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEXTO.- De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, los presentes convenios interadministrativos de cooperación, una vez sean suscritos, habrán de publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia» o en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana», según el ámbito territorial de las Administraciones que lo firmen.

Por lo expuesto, se informa favorablemente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123.1 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, y en virtud del artículo 79 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás normas de general aplicación.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Actuar conjuntamente en la tramitación del expediente para la enajenación de los inmuebles sitios en el nº 9 de la Plaça del Ajuntament de València, y en los de adquisición de uno o varios inmuebles que permitan albergar las sedes independientes de ambas entidades, que es como se encuentran actualmente en el edificio de Plaza del Ayuntamiento nº 9 y con la finalidad de hacerlo efectivo se propone la suscripción de un convenio que regule el marco de la colaboración para esta actuación patrimonial conjunta, cuyo texto es el siguiente:

«CONVENIO ENTRE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS DE SERVICIOS HIDRÁULICOS Y PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES SITOS EN EL Nº 9 DE LA PLAÇA DEL AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, Y A LA ADQUISICIÓN DE UNO O

VARIOS INMUEBLES QUE PERMITAN ALBERGAR LAS SEDES DE AMBAS ENTIDADES.

REUNIDOS

De una parte, la ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (en adelante EMSHI), representada en este acto por Doña Elisa Valía Cotanda en calidad de Presidenta de la Entidad Local, facultada para la suscripción del presente Convenio, en virtud del acuerdo adoptado por, en sesión de fecha.....

De otra parte, la ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (en adelante, EMTRE), representada en este acto por Don Sergui Campillo Fernández, en calidad de Presidente de la citada Entidad Local, facultado para la suscripción del presente Convenio, en virtud del acuerdo adoptado por, en sesión de fecha.....

Asistidos por el Secretario de ambas Entidades Metropolitanas, Don José Antonio Martínez Beltrán.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose ambos competentes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

I.- Que la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, están interesadas en la enajenación de los inmuebles sitios en el nº 9 de la Plaça del Ajuntament de València (pisos segundo, tercero y la puerta 17 del quinto piso, que hasta la fecha han sido la sede administrativa de ambas Entidades) y en la de adquisición de uno o varios inmuebles que permitan albergar sedes independientes para cada Entidad y que cumpla con todos los requisitos de accesibilidad, sostenibilidad y salud laboral.

II.- Que con esta finalidad es necesario realizar una serie de actuaciones preparatorias previas al inicio de los procedimientos de enajenación y adquisición, como es el caso de la tasación de las viviendas no contando ninguna de las dos Entidades con personal profesional competente para ello, así como actuaciones de venta unificada y adquisición de uno o varios inmuebles.

III.- El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) regula los principios de las relaciones interadministrativas, afirmando que las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración para el logro de fines comunes, cooperación en ejercicio de sus competencias asumiendo compromisos específicos en aras de una acción común, coordinación garantizando la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.

Para la materialización de estos principios los artículos 47 a 53 de la LRJSP disponen que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios entre sí para la consecución de un fin común, mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En el mismo sentido el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

IV.- El artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), permite a la Administración General del Estado celebrar convenios con otras Administraciones públicas o con personas jurídicas de derecho público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios. Este artículo no tiene carácter básico pero su aplicación supletoria es admisible como fundamentación habilitadora de los convenios patrimoniales entre las restantes administraciones públicas.

V.- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 31 establece que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual, mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes

convenios en los que se pueden acordar la realización conjunta de contrataciones específicas.

Por lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Teniendo como base la cooperación para la consecución de un fin común, para mejorar la eficiencia de la gestión pública y para facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se plantea la formalización del presente Convenio entre la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI) y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), constituyendo su objeto la creación de un marco de colaboración con el objeto de actuar conjuntamente en la tramitación de los expedientes para la enajenación de los inmuebles sitios en el nº 9 de la Plaça del Ajuntament de València, propiedad de ambas entidades, y en los de adquisición de uno o varios inmuebles que permitan albergar sedes independientes de cada una de ellas.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

La colaboración objeto del presente convenio, se podrá concretar en los siguientes aspectos:

La contratación de la tasación por profesional competente y habilitado de los inmuebles objeto de enajenación, así como del inmueble o inmuebles que se adquieran para albergar las nuevas sedes.

Tramitación de los correspondientes expedientes de enajenación y adquisición necesarios para la consecución de estos negocios patrimoniales.

En el caso de que fuera necesario, tramitación de los contratos de las obras necesarias para la adaptación del inmueble adquirido a las necesidades laborales, de accesibilidad y de seguridad y salud de las nuevas sedes, así como la de los contratos de servicio y suministro que fuera necesario llevar a cabo para su adecuación y puesta en funcionamiento.

En estos casos en los que se requiera la licitación y adjudicación de contratos administrativos, por virtud de este convenio se acuerda que la mesa de contratación que se constituya tenga la siguiente composición:

Los presidentes de las dos Entidades

Los Interventores de las dos Entidades

El secretario de las entidades

Un técnico de la EMSHI y,

Una técnica jurídica de EMTRE, quien actuará como secretaria de la mesa.

La presidencia de la Mesa se alternará en cada procedimiento licitatorio entre los presidentes de ambas entidades. El secretario de la mesa actuará también como vocal con voz y voto. Todo ello sin perjuicio de los asesores técnicos que la Mesa decida incorporar a sus sesiones.

Igualmente será objeto de esta colaboración cualquier otra actuación que, comprendida en el objeto de este convenio, fuera necesaria para su eficaz consecución.

TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

La financiación de los gastos derivados de las actuaciones resultantes de este convenio corresponderá a partes iguales a cada una de las Entidades y con cargo a sus respectivos presupuestos.

En los procedimientos de contratación que se desarrollen en el ámbito de este convenio de forma conjunta en nombre y por cuenta de las dos entidades, estas tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones. Esto se aplicará también en aquellos casos en que una sola entidad administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las demás entidades interesadas.

En el caso de que no se desarrollen procedimientos de contratación en su totalidad en nombre y por cuenta de las entidades interesadas, estas solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas actuaciones que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada entidad será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y finalizará cuando las nuevas sedes se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, sin que en ningún caso pueda exceder del plazo de cuatro años.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente Convenio de Colaboración se creará, desde el momento de su firma, una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

Los gerentes de las Entidades,

El secretario general,

Los interventores de ambas entidades,

Dos funcionarios técnicos, uno de cada una de las Entidades que serán designados por cada una de ellas,

Un funcionario, que actuará sin voz y sin voto, como secretario designado por los miembros de la Comisión.

La comisión será copresidida de modo ordinario por los gerentes de ambas entidades, salvo en caso de asistencia de los presidentes en cuyo caso presidirán estos la comisión.

A las sesiones de la Comisión podrán acudir, en calidad de asesor, cualquier otra persona que se determine por sus miembros en función de la naturaleza de los asuntos a tratar, dejando constancia de su asistencia en el acta de la sesión a la que comparezcan.

La Comisión de Seguimiento desarrollará las funciones que se indican a continuación:

Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del Convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla.

Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

La comisión se reunirá siempre que medie convocatoria de quien ejerza la presidencia en cada momento, que irá acompañada del orden del día de los asuntos a tratar. De las sesiones de la Comisión se levantará acta por el secretario de la Comisión, que deberá aprobarse por sus miembros en la siguiente sesión que celebren.

SEXTA. EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 52 del mismo texto legal.

SÉPTIMA. ÁMBITO JURISDICCIONAL

Respecto a las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de concomimiento y competencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio, asistidos por el secretario de ambas entidades José Antonio Martínez Beltrán.»

TERCERO.- Aprobar el convenio descrito y remitirlo a la EMTRE para su aprobación y posterior suscripción por los órganos competentes.

CUARTO.- Una vez sea suscrito habrá de publicarse en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana.

5. APROBACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LA ENTIDAD RELATIVA AL EJERCICIO 2019 (2020/SEC_MEM_ACT/1).

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Bayarri Remolí, del grupo político PP y representante del municipio de Emperador, que manifiesta que el grupo popular se abstendrá.

Resultando que por la Secretaría de la Entidad, con carácter previo a la elaboración de la Memoria de Actividades de la EMSHI relativa al ejercicio 2019, se solicitó a las distintas Áreas que remitieran la memoria de actividades y expedientes que se hubieran tramitado por cada departamento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que, una vez efectuado dicho trámite, se ha procedido a la confección de la Memoria anual.

Resultando que, una vez efectuada la Memoria por cada Área de la Entidad, por la Secretaría se ha procedido a homologar los criterios para todos los Departamentos, haciéndose referencia en cada Área a los Servicios y a las actividades realizadas durante el ejercicio 2019.

Considerando la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en relación con las facultades conferidas por el artículo 79.7, es competencia de la Asamblea de la Entidad la aprobación de la memoria anual.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, con 166 votos a favor de los grupos políticos PSOE, COMPROMÍS, GRUPO MIXTO y CIUDADANOS y 15 abstenciones del grupo político PP, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la memoria anual de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al ejercicio 2019, formada, en primer lugar, por la estructura política de la Corporación y, en segundo lugar, por cada una de las Áreas, donde se reflejan las actuaciones administrativas que la Entidad ha desarrollado en el pasado ejercicio.

6.- MODIFICACION DE CRÉDITOS 6/2020 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO (2020/INT_MODIFPPTO/6).

Se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Presidenta, que explica que se trata de una inversión en depósitos para poder utilizar energías renovables.

Vista la providencia de incoación del expediente de Modificación de créditos nº 6/2020 por concesión de créditos extraordinarios de fecha 29 de junio de 2020 por los gastos específicos y determinados que se concretan en la Memoria justificativa.

Vista la Memoria justificativa de fecha 29 de junio de 2020 de la necesidad de modificar los créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, mediante la concesión de créditos extraordinarios, por importe de **475.050,97 €**.

Examinado el expediente instruido para la concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto de gastos de 2020, y visto el Informe preceptivo emitido por la Intervención en fecha 29 de junio de 2020.

Atendido que, analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los créditos extraordinarios, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

Atendido que no existen en el Estado de Gastos del Presupuesto créditos destinados a la finalidad específica.

Visto que queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Visto que es posible financiarlo con bajas de créditos de otra partida del Presupuesto vigente no comprometida por importe de **475.050,97 €**, según autoriza el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido la Ley reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL).

Atendido que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los artículos 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 36, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 6/2020 por concesión de créditos extraordinarios, del Presupuesto en vigor, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	APLICACIONES DE GASTOS	CRÉDITO DISPONIBLE	MODIFICACIÓN	DOTACIÓN RESULTANTE
161.62954	FOTOVOLTAICA DEPÓSITO 40.000 M ³ PATERNA FOTOVOLTAICA DEPÓSITO 6.000 M ³ PARQUE	0,00	193.772,14	193.772,14
161.62955	TECNOLÓGICO	0,00	154.914,94	154.914,94
161.62956	FOTOVOLTAICA DEPÓSITO DE LA COMA	0,00	126.363,89	126.363,89
			475.050,97	

TOTAL MODIFICACIÓN DE CREDITOS 475.050,97.-EUROS

Bajas en aplicaciones de gastos

PARTIDA	APLICACIONES DE GASTOS	CRÉDITO DISPONIBLE	MODIFICACIÓN	DOTACIÓN RESULTANTE
161.62921	TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA (PI 2/2012)	697.532,90	475.050,97	222.481,93

TOTAL FINANCIACIÓN DE CREDITOS 475.050,97.-EUROS

Segundo. - Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones por plazo de quince días, entendiéndose definitivamente aprobado el expediente si durante el mencionado plazo no se formulase ninguna reclamación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 y 177 del TRLRHL.

7. APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS A DESARROLLAR EN 2020-2021.

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Bayarri Remolí, del grupo político PP y representante del municipio de Emperador, que se abstiene al entender que se debe cumplir con la estabilidad presupuestaria.

De la Sra. Presidenta, que recuerda que se trata de una cuestión meramente técnica debida al ritmo de ejecución de obras.

Vista la liquidación del Presupuesto General de la EMSHI del ejercicio 2019 ha sido aprobada por Resolución nº 78/2020, de 28 de febrero.

Considerando que de los informes de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del cumplimiento de la regla de gasto elaborados por Intervención el 3 de marzo, se desprende que esta Entidad no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la definición contenida en el Manual del Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales, SEC 10, sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat, ni la regla de gasto según el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).

Visto todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a la previsión establecida en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, y en el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se elabora el Plan Económico- financiero para la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, que

se eleva a la aprobación de la Asamblea de la Corporación, conteniendo medidas encaminadas al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y al cumplimiento de la regla del gasto, en los términos previstos en la normativa anteriormente citada.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, con 166 votos a favor de los grupos políticos PSOE, COMPROMÍS, GRUPO MIXTO y CIUDADANOS y 15 abstenciones del grupo político PP, por MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Económico- financiero para la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (EMSHI), a desarrollar durante el ejercicio 2020-2021, que se transcribe a continuación:

"Plan Económico- Financiero de la ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS. EJERCICIOS 2020- 2021.

1.- INTRODUCCIÓN. -

El presente documento persigue la elaboración de un Plan Económico-financiero para la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, (EMSHI), a desarrollar durante el ejercicio 2020-2021, dando cumplimiento a la previsión establecida en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF), y en el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El plan que se eleva a la aprobación de la Asamblea de la Corporación contiene medidas encaminadas al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto en los términos previstos en la normativa anteriormente citada.

2.- MOTIVO POR EL QUE PROCEDE LA ELABORACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, CONTENIDO Y PROCEDIMIENTO DE SU ELABORACIÓN. -

2.1.- Motivo por el que procede la elaboración del plan económico financiero. -

La liquidación del Presupuesto General de la EMSHI del ejercicio 2019 ha sido aprobada por Resolución nº 78/2020, de 28 de febrero. De los informes de

Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del cumplimiento de la regla de gasto elaborados por Intervención el 3 de marzo, se desprende que esta Entidad no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con la definición contenida en el Manual del Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales, SEC 10, sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat, ni la regla de gasto según el artículo 12 de la LOEPSF.

2.2.- Contenido del plan económico financiero. -

Los planes económico-financieros deben contener las medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias, necesarias para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El plan mostrará la situación actual de la Entidad, cómo se ha llegado a esa situación, qué medidas se han adoptado o se van a adoptar para corregirla y qué efectos se esperan de las medidas adoptadas.

El Plan deberá contener como mínimo lo señalado en el artículo 21 de la LOEPSF:

a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Por tanto, se puede decir que el plan se estructura en dos partes diferenciadas:

☛ Un diagnóstico de situación.

☛ Una descripción y programación de las medidas a adoptar para alcanzar el equilibrio.

2.3.- Procedimiento de elaboración del plan económico financiero. -

El plan deberá ser aprobado por la **Asamblea** de la EMSHI en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva de las modificaciones, según lo dispuesto en el artículo 23 de la LOEPSF.

El Plan Económico-Financiero para la corrección del desequilibrio será **comunicado** a la **Comunidad Autónoma Valenciana**, que es la **entidad responsable** del **seguimiento** de las actuaciones encaminadas a la corrección del desequilibrio. (Artículo 23 de la LOEPSF).

El plan se comunicará por el órgano competente a la Comisión Nacional de Administración Local, (Artículos 23 de la LOEPSF). Se dará al plan la misma publicidad, a efectos exclusivamente informativos, que la establecida por las Leyes para los Presupuestos de la Entidad.

Por último, la evaluación del plan se realizará con un Informe anual de la Intervención local.

3.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA. -

Esta primera parte del Plan económico- financiero tiene como objetivo reflejar la situación de la Entidad y explicar las causas que han llevado a la situación de desequilibrio.

3.1.- Aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a la entidad metropolitana. -

El artículo 23.4 de la LOEPSF establece que las Entidades Locales, que no estén incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (capitales de provincia o de Comunidad Autónoma o que tengan población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes), como es el caso de la EMSHI, ajustarán la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas al principio de estabilidad presupuestaria.

El artículo 2.1.c) del referido texto legal establece que, a los efectos de la norma, el **sector público** se considera integrado, entre otros, por las Entidades

Locales, los Organismos Autónomos y los entes públicos dependientes de aquélla, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales. La EMSHI, al tratarse de un área metropolitana cabe encuadrarla dentro de lo señalado en la letra c) del apartado 1º del artículo 2 anteriormente mencionado.

3.2.- Evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad: situación de "desequilibrio presupuestario" en la liquidación del Presupuesto de la EMSHI. -

La evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, de la EMSHI, presenta el siguiente resultado:

DATOS DE EJECUCIÓN PPTO A 31/12/2019 EMSHI			
EJERCICIO 2019			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
<i>Gastos de personal</i>	1.694.219,06	<i>Impuestos directos</i>	
<i>Gastos en bienes y servicios</i>	11.769.686,57	<i>Impuestos indirectos</i>	
<i>Gastos financieros</i>	54,45	<i>Tasas y otros ingresos</i>	28.586.894,97
<i>Transferencias corrientes</i>	1.748.846,32	<i>Transferencias corrientes</i>	
<i>Fondo de contingencias</i>		<i>Ingresos patrimoniales</i>	451.377,57
<i>Inversiones reales</i>	18.459.055,13	<i>Enajenación de inversiones reales</i>	3.976,50
<i>Transferencias de capital</i>		<i>Transferencias de capital</i>	
<i>Activos financieros</i>	5.500,00	<i>Activos financieros</i>	1.250,02
<i>Pasivos financieros</i>		<i>Pasivos financieros</i>	
TOTAL GASTOS	33.677.307,08	TOTAL INGRESOS	29.043.499,06
EMPLEOS (CAP. 1-7)	33.671.807,08	RECURSOS (CAP. 1-7)	29.042.249,04
(C) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN = A-B= C			-4.629.558,04

Una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto CUARTO, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se resume con los siguientes datos:

CONCEPTOS	IMPORTES
<i>(A) Ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente</i>	29.042.249,04
<i>(B) Créditos capítulos I a VII presupuesto corriente</i>	33.671.807,08
<i>(C) TOTAL</i>	-4.629.558,04

AJUSTES SEC-10 (D)	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-13.081,89
14) Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local	-919.992,27
(D) TOTAL AJUSTES SEC-10	
(E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN C+D = E	-5.562.632,20

3.3.- Evaluación del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de la EMSHI. -

La evaluación del incumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, presenta los siguientes resultados:

Liquidación 2019			
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación 2018	Liquidación 2019
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	21.508.050,31	33.671.861,53
(-)	Intereses de la deuda	1.860,70	54,45
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	21.506.189,61	33.671.807,10
	Ajustes SEC	514.557,13	-923.965,77
	Inversiones financieramente sostenibles	-7.721.035,00	-12.409.157,72
=	D) GASTO COMPUTABLE	14.299.711,74	20.338.683,59

3.4.- Situación económica financiera actual. -

A través de este análisis presupuestario se pretende ofrecer una visión global de la situación presupuestaria e identificar las posibles causas de desequilibrio.

3.4.1.- Análisis de los ingresos de la EMSHI. -

Ejercicio 2019:

La Asamblea de la EMSHI en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, aprobó la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta a los municipios del área metropolitana, desglosada según el siguiente detalle:

CONCEPTO	TARIFA 2019
Cuota fija EMSHI	0,961819 euros/hab. mes

Cuota variable EMSHI	0,168696 euros/m ³
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa	0,016276 euros/m ³

Lo que aplicado a los importes de Tarifa aprobados resulta una estimación de los siguientes ingresos para el ejercicio 2019:

CONCEPTO		IMPORTE
399.00	Tramo tarifa Inversiones en redes y resto infraestructura en alta	8.982.584,00
399.02	Tramo tarifa Canon regulación Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa	1.343.587,00
399.08	Tramo tarifa Encomienda de gestión Ayuntamiento de Valencia	9.873.100,00
399.10	Tramo tarifa de agua en alta para gastos generales	3.650.000,00
399.11	Tramo tarifa Inversiones en plantas potabilizadoras	4.328.762,00
		28.178.033,00

Ejercicio 2020:

En la Asamblea celebrada el 13 de noviembre de 2019 se aprobó la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio metropolitano de agua en alta.

La tarifa para el ejercicio económico 2020 para el área metropolitana de Valencia que se pretende aprobar se resume en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TARIFA 2020
Cuota fija EMSHI	0,998997 euros/hab. mes
Cuota variable EMSHI	0,171199 euros/m ³
Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa	0,020617 euros/m ³

Lo que aplicado a los importes de Tarifa aprobados resulta una estimación de los siguientes ingresos para el ejercicio 2020:

CONCEPTO		IMPORTE
399.00	Tramo tarifa Inversiones en redes y resto infraestructura en alta	8.400.000,00
399.02	Tramo tarifa Canon regulación Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones derivadas de la tarifa	1.700.000,00
399.08	Tramo tarifa Encomienda de gestión Ayuntamiento de Valencia	10.068.368,00
399.10	Tramo tarifa de agua en alta para gastos generales	3.650.000,00
399.11	Tramo tarifa Inversiones en plantas potabilizadoras	4.357.000,00
		28.175.368,00

La Tarifa está afectada a los fines para los cuales se han aprobado, excepto el tramo para gastos generales de la EMSHI.

3.4.2.- Análisis de los gastos de la EMSHI. -

En cuanto a los gastos, se han considerado los créditos suficientes para hacer frente a las obligaciones exigibles y asegurar el mantenimiento de los servicios, teniendo en cuenta nuevas inversiones a realizar, adaptadas a las necesidades de renovación que tienen las infraestructuras de la Entidad, para poder ofrecer un mejor servicio de abastecimiento de agua en alta a las poblaciones del Área Metropolitana, tal y como se detalla en el correspondiente Anexo de inversiones, todo ello en el marco de una política de control del gasto corriente.

A este respecto la tarifa cubre suficientemente el tramo para las inversiones propuestas por la Entidad Metropolitana, para los gastos normales de funcionamiento, y demás detallados en el estado de Gastos.

3.4.3.- Efectos de la afección de la tarifa a los gastos de la EMSHI.

Como consecuencia de la afección de los ingresos obtenidos de la Tarifa se aprobó la Modificación nº 1/2019 por incorporación de remanentes de créditos al presupuesto de la EMSHI para el ejercicio 2019, con el siguiente detalle:

Relación de remanentes de gastos que se incorporan al Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos vigente para 2019:

Altas en partidas de Gastos

Partida de Gasto	Descripción	Remanente
62902.161	PI 9_2009 NUEVO DEP.METROP.40.000M ³ Y TUB.CONEX. 1100 PATERNA	173.907,87
62908.161	INVERSIONES Y AMORTIZACIÓN TÉCNICA PLANTAS POTABILIZADORAS	3.492.552,34
62921.161	PI 02/12 TUBERÍAS DE ADUCCIÓN DESDE LA PRESA A VALENCIA	7.107.343,58
62922.161	PI 01/12 TUBERÍAS INTERCONEXIÓN ENTRE ADUCCIONES PLANTAS XIRIVELLA FASE II	1.850.000,01
62925.161	PI 04/12 DESDOBLAMIENTO TUBERÍA DN 600 PUNTO 0 A PUÇOL FASE III	1.964.463,43
62926.161	PI 05/12 DESDOBLAMIENTO TUBERÍA DN 600 PUNTO 0 A PUÇOL CONEXIONES PUNTO 0	29.479,52
62928.161	INVERSIONES Y AMORTIZACIÓN TÉCNICA REDES	241.454,84
62929.161	PI 01/14 ACTUACIONES DE MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES	71.655,75

62931.161	INVERSIONES EN SAN ANTONIO DE BENAGEBER	180.000,00
62932.161	PI 01/16 ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO EN DEPÓSITOS METROPOLITANOS Y ARQUETAS DE REGULACIÓN	1.403.028,87
62933.161	ADECUACIÓN Y MEJORA VALL DE ALCALALANS	200.000,00
62998.161	PI 8_2009 ACUEDUCTO ABAST.TRAMO ENTRE P.P. EL REALON Y ALBAL	4.503.458,71
22799.161	ENCOMIENDA DE GESTION AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	787.606,08
42000.161	CANON REGULACION CONFERENCIA HIDROGRAFICA	946.497,80
46200.161	SUBSIDIO PLANTAS POTABILIZADORAS PICASSENT Y MANISES	88.095,00
63900.161	CESIÓN ACTIVOS EMARSA	7.041,32
	TOTAL INCORPORACIÓN DE REMANENTES	23.046.585,12

Remanente de Tesorería que lo financia:

Altas en partida de Ingresos

	Concepto	Importe
870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	23.046.585,12
	TOTAL	23.046.585,12

4.- DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO. -

De conformidad con el artículo 21 de la LOEPSF, el plan económico-financiero parte del análisis de las causas del incumplimiento del objetivo establecido, para posteriormente realizar un análisis de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos. Proponiendo a continuación la descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

La causa del incumplimiento la encontramos en la Modificación presupuestaria 1/2019, por incorporación de remanentes de créditos para gastos del ejercicio anterior, financiado con ingresos afectados, correspondiendo a remanentes por obras pendientes el importe de 23.046.585,12 euros. Por consiguiente, el capítulo II, IV y VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 se incrementó en este importe, financiándose con cargo al capítulo VIII de ingresos. Al

ejecutarse parte de las inversiones recogidas en el presupuesto, pero no tenerse en cuenta la fuente de financiación en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, se produce el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Sin embargo, este incumplimiento no implica una situación de desequilibrio o déficit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación ya que la Entidad dispone de recursos afectados para atender estas inversiones, que se materializan en un saldo de tesorería que ascendían el 31 de diciembre al importe de 16.601.480,37 euros.

Siguiendo con las posibles medidas a aplicar para corregir la supuesta situación de desequilibrio, deberían centrarse en dos soluciones, en primer lugar la reducción de los gastos de la Entidad, hecho que es imposible, ya que los ingresos tarifarios están afectados a los gastos que financian, y en segundo lugar, podría plantearse un incremento de los ingresos, propuesta que también resulta imposible, ya que la situación que tiene la Entidad se deriva de las dificultades que han existido para poder ejecutar las inversiones recogidas en los presupuestos de los últimos ejercicios, siendo que se habían recaudado las correspondientes tarifas que las financiaban.

En consecuencia, la única medida que permitirá a la EMSHI cumplir el objetivo de cumplimiento de estabilidad presupuestaria es el conseguir ajustar los presupuestos aprobados con la ejecución en el ejercicio de los mismos, para lo cual es imprescindible incrementar el ritmo de ejecución de obra pendiente, como ha sucedido en el ejercicio 2019, y previsiblemente también se produzca en el 2020, provocando que de conformidad con las normas para el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria esta Entidad incurra en necesidad de financiación en el ejercicio 2019, hecho que no refleja la verdadera situación de la misma, ya que en las magnitudes determinadas en el expediente de liquidación se desprende que el resultado presupuestario es negativo por importe de - 4.629.237,49 euros, el remanente liquido de tesorería para gastos generales es positivo por importe 5.915.163,92 euros. Debiendo destacar que el remanente de tesorería para gastos afectados asciende a 16.845.161,92 euros, importe que refleja los desajustes en el ritmo de ejecución de las obras por la Entidad, situación que hasta que no se corrija provocará que los empleos del ejercicio sean superiores a los recursos, determinando el incumplimiento del principio de estabilidad al no existir ningún ajuste que recoja esta situación.

La corrección de esta situación a su vez ha provocado el incumplimiento de la regla del gasto, al ascender el gasto computable de la EMSHI de 2019 a 19.123.387,28 euros, cantidad superior al de 2018 que era de 12.367.118,74 euros

Por lo que la variación del gasto computable es mayor que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,7 % para el ejercicio 2019.

En conclusión, de los cálculos detallados en el expediente no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria ni de la regla del gasto, y por consiguiente esta Entidad deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, vistos los criterios establecidos por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en respuesta a la consulta de la Diputación de Málaga de fecha 17 de abril de 2013, según los cuales "no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural. Es más, ha de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto, en tanto en cuanto el remanente de tesorería es fruto de un ahorro presupuestario que permitirá a la entidad local la financiación de parte de los gastos de otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio ni a la obtención de recursos financieros aportados por terceros".

Debido al carácter afectado de la tarifa, existe una obligación legal para el empleo de los excesos de financiación en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de proyectos de gasto con financiación afectada lo cual ha generado una situación de inestabilidad presupuestaria y un incumplimiento de la regla de gasto.

Sobre la base de lo expuesto, y de acuerdo con el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería se logrará con la aprobación del presupuesto siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable.

Se adjunta como anexo el Plan Económico Financiero detallado".

SEGUNDO. - Remitir el Plan Económico Financiero aprobado en el punto anterior a la Comunidad Autónoma Valenciana, como órgano que ejerce la tutela financiera sobre las entidades locales.

TERCERO. – Remitir, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la Asamblea de la EMSHI, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para publicación en su portal web.

8. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 78 DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019.

Se da cuenta a la Asamblea de la Resolución nº 78/2020, de 28 de febrero de 2020, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y que literalmente dice:

"Presentada la liquidación del Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos correspondiente al periodo de 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio de 2019, con el informe favorable de la Intervención General de fecha 27 de febrero de 2020.

Considerando lo que establecen los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 89 a 105 del RD 500/1990, y Reglas 78 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, (ICAL) y así como en la tercera parte de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Considerando las facultades conferidas por el art. 8.2 de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana y demás normas de aplicación se propone a la Presidenta de la Entidad adopte la siguiente Resolución:

PRIMERO. - *Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al periodo de 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio de 2019, con sus anexos, que arroja el siguiente resumen:*

IV. RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PPTARIO.
a) Operaciones Corrientes	29.038.272,54	15.212.806,40		13.825.466,14
b) Operaciones de capital	3.976,50	18.459.055,13		-18.455.078,63
1. Total operaciones comerciales	29.042.249,04	33.671.861,53		-4.629.612,49
c. Activos financieros	5.875,00	5.500,00		375,00
d. Pasivos financieros				0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	5.875,00	5.500,00		375,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1 + 2)	29.048.124,04	33.677.361,53		-4.629.237,49
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			9.918.010,57	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.541.242,68	
II.TOTAL AJUSTES (II= 3 + 4 - 5)			5.376.767,89	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				747.530,40
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑOS ANTERIORES	
1.(+) Fondos líquidos		16.601.480,37		21.625.356,42
2.(+) Derechos pendientes de cobro		8.939.520,40		7.215.158,33
- (+) del PPTTO corriente	5.560.470,48		5.598.426,16	
- (+) del PPTTO cerrados	215.712,48		188.406,35	
- (+) de operaciones no PPTTO	3.163.337,44		1.428.325,82	
3.(-) Obligaciones pendiente de pago		2.621.131,28		1.250.826,56
- (+) del PPTTO corriente	1.238.945,48		197.665,50	
- (+) del PPTTO cerrados	73.487,92		81.808,85	
- (+) de operaciones no PPTTO	1.308.697,88		971.352,21	
4.(+) Partidas pendientes de aplicación		7.249,02		-2.012,98
- (-) cobros realizados pend. aplicación definitiva	2.834,39		2.834,39	
- (-) pagos realizados pend. aplicación definitiva	10.083,41		821,41	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		22.927.118,51		27.587.675,21
II. Saldos de dudoso cobro.		166.792,67		132.155,04
III. Exceso de financiación afectada		16.845.161,92		23.046.585,12
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		5.915.163,92		4.408.935,05

SEGUNDO: Que se dé cuenta de la presente Resolución a la Asamblea de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

TERCERO: *Que se dé cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.*

CUARTO: *Remítase copia de la liquidación a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma."*

La Asamblea queda enterada.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Del Sr. Marí Vila, del grup polític PSOE i representant del municipi d'Albal, que recorda el problema dels municipis que aboquen en el sistema Pinedo i les liquidacions que EPSAR està girant. Creu pertinent que els municipis afectats actuen conjuntament i proposa crear algun tipus d'entitat. Proposa que el dijous 16 es reunisquen ací mateix per a tractar d'aquest assumpte.

De la Sra. Presidenta, que cree interesante esta situación, aunque no es un asunto EMSHI y le parece pertinente aprovechar la presencia de todos para actuar conjuntamente.

Del Sr. Val Cuevas, del grup polític COMPROMIS i representant del municip de Paiporta, que creu pertinent reunir-se amb la Generalitat i unificar prèviament criteris abans d'iniciar accions judicials.

De la Sra. Presidenta, que insiste en la idea de que esto no cercena la actuación individual de cada ayuntamiento, pero sí parece pertinente estudiar la posibilidad de trabajar de modo coordinado.

Del Sr. Val Cuevas, del grup polític COMPROMIS i representant del municip de Paiporta, que prega, respecte del punt 6 de l'ordre del dia, que s'estudie que les obres es liciten en lloc d'encarregar-li-les al concessionari.

No habiendo más ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.

